

**ACUERDO PRIVADO ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MACROPROYECTO URBANO AVENIDA SACHAMATE Y LA SOCIEDAD ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**PARTES:**

**ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT 890399032-8**

**ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MACROPROYECTO URBANO AVENIDA SACHAMATE NIT. 830.053.812-2**

**OBJETO: ADQUISICION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA COLECTOR SACHAMATE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI, VALLE., DE MANOS DE LA SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO MACROPROYECTO URBANO AVENIDA SACHAMATE**

**VALOR: DOS MIL MILLONES DE PESOS \$2.000.000.000**

**FECHA: Noviembre 07 de 2018**

Entre los suscritos, a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del municipio de Cali, Valle del Cauca, identificado con **cédula de ciudadanía No. 6.427.524 expedida en Riofrio, Valle del Cauca**, actuando como Gerente y Representante Legal de la **Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, **identificada con NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **EL ADQUIRENTE**, por una parte, por la otra parte **DIEGO ALFONSO CABALLERO LOAIZA**, mayor de edad, identificado con **cédula de ciudadanía No 16.696.173 expedida en Cali, Valle**, actuando como Representante Legal Suplente de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con domicilio en Bogotá y sucursal en la ciudad de Cali, Valle, entidad legalmente constituida e inscrita, en la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante la escritura pública No 7.569 del 9 de diciembre de 1997, autorizada en la Notaria Sexta de Bogotá, con sucursal en esta ciudad de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio, bajo la matrícula número 266638-2, desde el 8 de junio de 1990, sociedad que actúa exclusivamente como vocera y administradora del **MACROPROYECTO URBANO AVENIDA SACHAMATE**, identificado con el Nit. No. 830.053.812-2, en nombre y por cuenta del fideicomiso y por lo tanto con límite de responsabilidad en los activos del mismo y en el patrimonio autónomo que lo conforma, actuando debidamente facultado por el Comité Fiduciario, según consta en el Acta No. 26 de fecha 19 de octubre de 2018, la cual se aporta al presente contrato, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, hemos convenido celebrar el presente **ACUERDO PRIVADO** que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes

Handwritten signature and initials, including the number 16.

**CONSIDERACIONES:** 1) Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. 2.) Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., tiene la necesidad de fortalecer y ampliar su permiso de cobertura en la prestación de los servicios públicos para el municipio de Jamundí, Valle, de conformidad con el detalle de los antecedentes que sobre este aspecto se consignaran más adelante.

### **ANTECEDENTES DE LA NEGOCIACION**

1.- ACUAVALLE S.A. E.S.P. es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios creada a través de la escritura pública No. 3543 del 16 de julio de 1959 y constituida como sociedad anónima por acciones, entre entidades públicas, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali. Las entidades públicas socias de ACUAVALLE S.A. E.S.P. son: el Departamento del Valle del Cauca con una participación del 43,14%, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC con una participación del 39,23% y 33 municipios con una participación del 17,63%, entre los cuales se encuentra el municipio de Jamundí, Valle.

2.- En el municipio de Jamundí, Valle, existen cinco (5) empresas prestadoras del servicio de alcantarillado en la zona urbana y rural: ACUAVALLE S.A. E.S.P., Fontana S.A. E.S.P., Terranova Servicios S.A. E.S.P., ACUASUR S.A. E.S.P., y recientemente se creó AQUAVIDA S.A. E.S.P.

3.- Por iniciativa exclusivamente privada y para atender las necesidades de expansión y cubrimiento de los servicios públicos para la zona de Sachamate, en donde particulares adelantan desarrollos urbanísticos importantes, en los cuales tienen sus propios intereses, en el año 2015 se construyó con recursos privados la infraestructura denominada Colector Norte Primera Etapa también denominado Colector Sachamate.

4.- Para formalizar este proceso de inversión dado el monto de los recursos que se iban a comprometer en su construcción, los particulares constituyeron en Alianza Fiduciaria S.A el Fideicomiso Colector Norte Jamundí para que a través de un Contrato de Fiducia Mercantil, la Fiduciaria administrara los recursos y actuara como vocera del mencionado Fideicomiso y estableciera las condiciones para que terceros, que requirieran de la utilización de la infraestructura construida, se pudieran conectar en beneficio de sus propios proyectos urbanísticos. La construcción de la obra se terminó a finales del mes de noviembre de 2015.

5.- En el mes de mayo de 2016 el Fideicomiso Colector Norte Jamundí, administrador y propietario del Colector, hizo entrega de esta infraestructura sanitaria a ACUAVALLE S.A. ESP, para efectos de operación y mantenimiento, destacando que este Fideicomiso contrató la construcción de la obra con el Ingeniero Omar Vélez y la interventoría de la misma con la firma B y F Arquitectos SAS, quienes recibieron a satisfacción la estructura el 11 de diciembre de 2015. Respecto de la calidad de la construcción está se respaldó con la garantía de estabilidad No 2469075 expedida el 3 de noviembre de 2015 por

Liberty Seguros S.A., en la que aparece como afianzado el Contratista Omar Vélez y como asegurado y beneficiario Alianza Fiduciaria S.A., en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Colector Norte Jamundí, con una cobertura de \$339 millones y vigencia hasta el 11 de diciembre de 2018. El Acta de Entrega del Colector fue suscrita por Lady Carolina Pabón, Directora de Negocios de Alianza Fiduciaria S.A. y Carlos Alberto Zuluaga, representante legal de ZETCO S.A., en calidad de Gerente del Proyecto Colector Norte Jamundí, ambos en calidad de representantes del Fideicomiso Colector Norte Jamundí. Por parte de ACUAVALLE S.A. ESP, suscribieron este documento el Jefe de Redes y el Coordinador de Mantenimiento de Redes en el Municipio de Jamundí.

6.- En este contexto, en el mes de abril de 2016, la Alcaldía de Jamundí, Valle, expidió el Decreto 0198 por el cual se adopta el Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate y se declara como UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA, la zona urbana de Sachamate; además el mencionado decreto, con relación a las obras de infraestructura de las redes matrices de alcantarillado, en el Artículo Noveno, dispone lo siguiente: "Que obras como los Colectores Sanitarios Sachamate y Colector Norte, siendo parte de la estructura matriz del sistema de alcantarillado urbano de la ciudad, siendo responsabilidad su construcción por las empresas operadoras y prestadoras de dicho servicio público, como se indica en el Decreto 3050 de 2013, puede ser asumido por los urbanizadores y propietarios de predios beneficiados quienes podrán acordar con dichas empresas prestadoras la forma de recuperación de dicha inversión y retribución de la misma mediante tarifas".

De igual manera el mencionado Decreto 0198 de 2016 define el mecanismo de gestión del Macroproyecto en el Artículo vigésimo primero así: "El esquema de gestión y ejecución del presente Macroproyecto urbano se hará mediante **la constitución de una entidad gestora, que será una Fiducia inmobiliaria por parte de los proponentes y gestores del presente Macroproyecto Urbano, la cual será de naturaleza privada dado el origen de los recursos a aportar por parte de los propietarios de predios, en razón al sistema adoptado de colaboración entre partícipes para cubrir el costo de las obras a realizar y del pago del efecto de plusvalía al municipio con las obras viales ya ejecutadas dentro de este Macroproyecto urbano** y se podrán entregar por etapas o por sectores según permita la conectividad de las mismas con el sistema vial existente. **Dicha entidad gestora será la responsable de coordinar la ejecución del Macroproyecto urbano, nombrar la gerencia del proyecto, contratar los estudios técnicos necesarios, tramitar las licencias y permisos que se requieran, realizar el trámite de intervención de predios y de solicitar a la administración municipal la adquisición forzosa vía expropiación administrativa a favor de terceros y la entrega anticipada de predios a terceros si a ello hubiere lugar, dada la declaración de interés público aquí decretada a favor del Macroproyecto, contratar los ejecutores de las obras de urbanismo y del programa social, gestionar las fuentes de financiación del programa de obras, y realizar a nombre del Fideicomiso constituido la transferencia de las obras viales ejecutadas al municipio en pago del efecto plusvalía que aquí se decreta, así como servir de enlace de comunicación con la administración municipal para las demás actividades que se consideren necesarias frente al desarrollo del Macroproyecto urbano aquí adoptado**". (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Conforme a lo establecido en el artículo citado los urbanizadores constituyeron el Fideicomiso Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate en Alianza Fiduciaria S.A., entidad vocera y administradora del mismo; y para desempeñar las funciones de la Gerencia del Macroproyecto se designó a la firma OCCITANIA Consultores Urbanos SAS, dirigida por Álvaro Ortega García.

7.- La firma Occitania Consultores Urbanos SAS, a través de su representante. Álvaro Ortega García, como gerente del Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate, mediante comunicación de abril 4 de 2018, le reiteró a ACUAVALLE S.A. E.S.P., la necesidad de definir si existía interés de su parte en adquirir los derechos de propiedad y dominio sobre la infraestructura denominada Colector Sanitario Sachamate o si procedían a concretar otras alternativas con otra entidad prestadora de servicios públicos.

8.- En estas condiciones, la Gerencia de ACUAVALLE S.A. E.S.P., le solicitó a la firma Econtec Consultores, en el marco del contrato No 041-2018, emitir un concepto sobre la viabilidad y conveniencia de adquirir el colector Sachamate del Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate. Del análisis realizado la firma Econtec Consultores concluyó lo siguiente:

*"El Decreto 0198 de 2016 del Alcalde de Jamundí, que es la norma que aprueba el Macroproyecto Urbanos Avenida Sachamate, al definir el reparto de las cargas y beneficios que genera el desarrollo de esa unidad urbanística, explícitamente definió que la construcción del Colector Sanitario Sachamate podía ser asumido por los urbanizadores, pero que estos podrán acordar con las empresas la forma de recuperación de esas inversiones.*

*Es decir que los urbanizadores pueden acordar con cualquier prestador la forma de recuperar las inversiones realizadas para la construcción del Colector Sachamate y que Acuavalle, como prestador puede acordar con esos constructores la forma de retomarles las inversiones realizadas.*

*Resuelta y confirmada la viabilidad legal de la compra, se debe analizar la conveniencia de esa transacción:*

***La compra del Colector Sachamate le permitirá a Acuavalle acelerar el cumplimiento del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) incluido en las tarifas que actualmente aplica la empresa a sus usuarios de alcantarillado de Jamundí.***

***La compra del Colector Sachamate implica que automáticamente, la Empresa queda establecida como el prestador del servicio de alcantarillado, lo cual se traduce en un incremento rápido de sus usuarios, cumpliendo e incluso superando, las metas de Usuarios Servicios (sic) contemplados en sus metas de servicio, al aplicar la RES. CRA-688. La compra del Colector Sachamate, le permitirá a la empresa vincular y comenzar a recibir pagos por los servicios de alcantarillado (y agua) de las viviendas que vayan siendo ocupadas en ese desarrollo urbano, acelerando la generación interna de recursos, y mejorando sus indicadores financieros.***

***La no compra del Colector Sachamate daría viabilidad a la entrada en la zona de un nuevo prestador de los servicios de agua y alcantarillado, con los consecuentes efectos negativos para las finanzas de la empresa en el mediano y largo plazo"***

Conforme a este concepto, la Gerencia de ACUAVALLE S.A. E.S.P., solicitó y obtuvo la aprobación de la Junta Directiva para informarle a la Gerencia del Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate el interés de la Empresa de adquirir todos los derechos de propiedad y dominio sobre la infraestructura sanitaria del Colector Sachamate, lo cual le fue comunicado a la Dirección de Occitania Consultores Urbanos SAS, en su calidad de Gerencia del mencionado Macroproyecto, designado por el Fideicomiso Macroproyecto

Urbano Avenida Sachamate, mediante la comunicación SGD-O-001-V02 del 31 de mayo de 2018.

**9.-** Es necesario tener en cuenta que la Junta Directiva de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P., mediante Acuerdo N° 001 de 2017 aprobó el estatuto de contratación cuyo artículo 6 señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado (civil y comercial) y las acordadas libremente por las partes (autonomía privada), siempre que estas no se encuentren prohibidas por la ley o por los Estatutos de ACUAVALLE. S.A. E.S.P. Los contratos se registrarán por lo previsto en este estatuto en concordancia con las Políticas Empresariales. En los aspectos no contemplados seguirán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, el Código Civil y, en su defecto, las normas que le fueran aplicables”.*

*Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo N° 001 de 2017 (Estatuto de Contratación de la empresa), se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, de acuerdo a la naturaleza del contrato cuando los trabajos o servicios debido a su especialidad solo puedan ser ejecutados por determinada persona, o la adquisición de bienes cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”.*

En el presente caso la única opción de adquisición de todos los derechos de propiedad y dominio de la infraestructura sanitaria del Colector Sachamate es la adquisición directa de todos los derechos de propiedad y dominio sobre la infraestructura sanitaria del Colector Sachamate,, puesto que en el momento en que se requería invertir en su construcción en el año 2015, ACUAVALLE S.A. E.S.P., no contaba con los recursos financieros necesarios para acometer dicha obra y actualmente los urbanizadores que destinaron recursos propios para la construcción de la obra, requieren recuperar la inversión realizada.

**10.-** Teniendo presente que se trata de una oferta única de adquisición de un Colector Sanitario que hace parte de la red matriz del alcantarillado de Jamundí y que se requiere contar con una detallada revisión de los componentes y del estado actual de la estructura sanitaria del Colector Sachamate, que permita caracterizar de manera integral la situación actual del funcionamiento del sistema de alcantarillado y vertimientos de aguas residuales en el Municipio de Jamundí en general, y en el sector de Sachamate en particular, con el fin de contar con elementos objetivos para realizar un análisis de justificación, conveniencia y oportunidad para definir esta negociación, las partes acordaron realizar un Estudio Técnico Integral y de Análisis de Justificación, conveniencia y oportunidad de negociación de los derechos de propiedad y dominio sobre la infraestructura del Colector Sachamate, con el fin de contar con elementos objetivos para tomar las decisiones de mayor conveniencia para ambas entidades.

Las partes convinieron que la definición sobre la selección y contratación del consultor y el costo de dicho estudio estaría a cargo de Occitania Consultores Urbanos SAS, en su calidad de Gerencia del Macroproyecto adelantado por el Fideicomiso Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate. También se definió en el acuerdo que la realización del

mencionado estudio no compromete ni condiciona la decisión final de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de realizar la adquisición o desistir del negocio en cualquier momento, antes de su protocolización.

**11.-** El 17 de octubre de 2018, una vez conocidos los resultados del Estudio Técnico Integral, la Gerencia de ACUAVALLE S.A. E.S.P., mediante la comunicación SGC-001, presentó oferta por la suma de Dos Mil Millones de pesos (\$2.000.000.000) M/ Cte., la cual fue aceptada por el oferente según consta en reunión del Comité Fiduciario del 19 de octubre de 2018. Dado que la infraestructura sanitaria del Colector sanitario Sachamate ha estado bajo la administración y operación de ACUAVALLE S.A. E.S.P. desde el año 2016, las partes establecen que el valor pactado incluye todos los valores que haya podido facturar o cobrar ACUAVALLE S.A. E.S.P. por el uso de esta infraestructura en este período y que no existe ningún valor o suma pendiente de reconocer por este concepto.

**12.-** Son fundamentos de orden legal que amparan la negociación de los derechos de propiedad y dominio sobre la infraestructura sanitaria del Colector Sachamate, por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P., frente a la sociedad que detenta la propiedad sobre este Colector Sanitario, el Fideicomiso Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate: el Estudio Técnico Integral y Análisis de justificación, conveniencia y oportunidad, realizado por la firma Miguel Charry R. Proyectos de Ingeniera, conforme lo acordado por las partes en el Convenio suscrito el 08 de agosto de 2018; lo dispuesto en el Decreto No 0198 de 2016 de la Alcaldía Municipal de Jamundí en sus artículos 7 y 9 con el que aprobó el Macro Proyecto Urbano Avenida Sachamate, disposición que estableció que sus costos deben ser recuperados mediante tarifas. De igual manera está determinado en el Decreto No 3050 de 2013 que es responsabilidad de las empresas operadoras y prestadoras de este servicio público la construcción de obras como los Colectores Sanitarios, que son parte de una infraestructura matriz del sistema de alcantarillado urbano, Lo que significa que los urbanizadores pueden acordar con el prestador la forma de recuperar las inversiones realizadas para la construcción de Colectores y la forma de retornarles dichas inversiones; constituyéndose adicionalmente como fundamento de orden legal lo establecido en el artículo 39 y 39.3 de la ley 142 de 1994 en el que determina que para efectos de la gestión de los servicios públicos se autoriza la celebración , entre otros de los siguientes contratos, con entidades oficiales para transferir la propiedad el uso o el goce de los bienes que se destinan espacialmente a prestar los servicios públicos.

**13.-** Todos los documentos mencionados hacen parte integral de esta negociación y así lo reconocen las partes involucradas en la misma.

**Conforme a los antecedentes y consideraciones anteriores, las partes acuerdan:**

**CLAUSULA PRIMERA FORMALIZACION .-** Concretar mediante la suscripción de este documento la cesión de todos los derechos de propiedad sobre la infraestructura sanitaria del Colector Sachamate por parte del Fideicomiso Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P, expidiendo los documentos que correspondan.,

**CLAUSULA SEGUNDA. PRECIO.-** El valor acordado por las partes para la presente negociación, es la suma de: DOS MIL MILLONES DE PESOS \$2.000.000.000.00 que

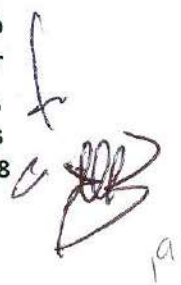
pagara Acuavalle S.A. E.S.P. a su transferente de la estructura sanitaria, una vez se expida la correspondiente factura.

**CLAUSULA TERCERA CONDICIONES DE LA OPERACION.-** Dejar establecido que ACUAVALLE S.A. E.S.P., a partir de la suscripción del presente documento continuará operando normalmente el Colector Sanitario Sachamate sin que se ocasione valor alguno o cuentas a su cargo por este concepto y que una vez realizado el pago del precio acordado seguirá ejerciendo su pleno derecho y dominio sobre la infraestructura sanitaria del Colector Sachamate para expedir certificaciones de disponibilidad, autorizar conexiones a los futuros usuarios conforme a los costos definidos en las tarifas vigentes establecidas por la CRA y en general todos los derechos y deberes asociados a su condición de entidad prestadora de servicios públicos y propietaria responsable de la administración, operación y mantenimiento de esta infraestructura sanitaria.

**CLAUSULA CUARTA SOPORTES DOCUMENTALES.-** Los documentos que se requieren para protocolizar el presente negocio jurídico para que hagan parte integrante del mismo, porque así, lo reconocen los intervinientes son:

- ❖ Certificado de Cámara de Comercio de Cali sobre la existencia y representación de Alianza Fiduciaria S.A., como vocero y representante legal del Fideicomiso Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate.
- ❖ Copia del contrato de Fideicomiso celebrado entre ALIANZA FIDUCIARIA S.A., y OCCITANIA Consultores Urbanos SAS como Fideicomitente Promotor, del 12 de julio de 2016 por el cual se constituye el Fideicomiso Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate.
- ❖ Acta de transferencia de los derechos del Colector Sanitario Sachamate del 15 de septiembre de 2017 hecho por el Fideicomiso Colector norte Jamundí al Fideicomiso Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate, ambos administrados por Alianza Fiduciaria S.A.
- ❖ Copia del Acta de 9 de octubre de 2016 por la cual el Fideicomiso Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate designa a Occitania Consultores Urbanos SAS como Gerente del Macroproyecto.
- ❖ Ampliación de póliza de estabilidad de la obra de la infraestructura sanitaria del colector Sachamate por un período de cinco (5) años a partir de la finalización de la obra contado desde diciembre 12 de 2015, y comunicación a la compañía de seguros del cambio de beneficiario de dicha póliza a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**CLAUSULA QUINTA FORMALIZACION DE LA ENTREGA.-** El Fideicomiso Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate, a través del Gerente del Proyecto Occitania Consultores Urbanos S.A.S se compromete a 1). realizar la entrega formal de la infraestructura Colector Sachamate mediante Acta suscrita por el representante legal de la entidad y por el citado Gerente del Proyecto; al igual que a suscribir el documento de entrega y cesión de todos los derechos de propiedad y dominio sobre el Colector Sachamate. 2). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 3). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P. cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el cumplimiento del objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 4). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar los resultados esperados del Contrato. 5) Garantizar que los bienes



que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta. 6) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 7) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA SEXTA. APROPIACION DE RECURSOS** - Se deja constancia expresa en este documento que Acuavalle S.A. E.S.P., apropió los recursos financieros para la adquisición de la infraestructura comprometida con el presente documento privado, con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 32921 de fecha 01 del mes de noviembre de 2018, que se incorpora para que haga parte integrante de este escrito.

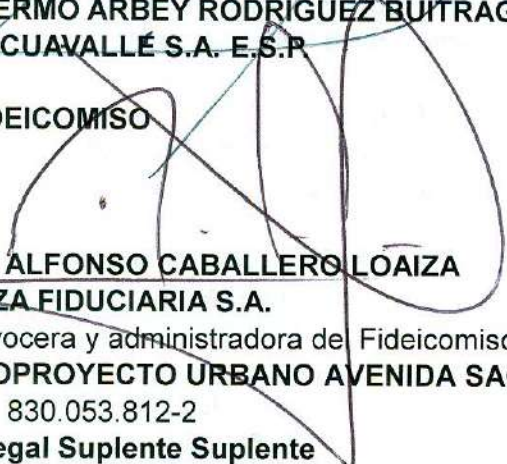
Para constancia y en señal de aceptación se firma por las personas que en este documento intervienen en representación de las entidades comprometidas, con el contenido del mismo, en dos ejemplares de igual tenor literal, hoy 07 del mes de noviembre de 2018 en Santiago de Cali.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**



**GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**  
**GTE. ACUAVALLÉ S.A. E.S.P.**

**EL FIDEICOMISO**




**DIEGO ALFONSO CABALLERO LOAIZA**  
**ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Como vocera y administradora del Fideicomiso  
**MACROPROYECTO URBANO AVENIDA SACHAMATE**  
Nit. No. 830.053.812-2  
Rep. Legal Suplente Suplente

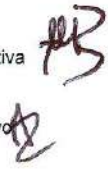


**EL GERENTE DEL PROYECTO**



**ALVARO ORTEGA GARCIA**  
**OCCITANIA Consultores Urbanos SAS**  
Director

Proyectó: Ing. José Ignacio Muñoz Director Planeación Corporativa  
Abogado: Hernando Luna D Apoyo Dirección Jurídica  
Reviso: Dr. Gustavo Adolfo Barona G Director Jurídico  
Reviso: Ing. Alexander Sanchez Rodríguez Subgerente Operativo





**ACUERDO PRIVADO ENTRE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MACROPROYECTO URBANO AVENIDA SACHAMATE Y LA SOCIEDAD ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**PARTES:**

**ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT 890399032-8**

**ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MACROPROYECTO URBANO AVENIDA SACHAMATE NIT. 830.053.812-2**

**OBJETO: ADQUISICION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA COLECTOR SACHAMATE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI, VALLE., DE MANOS DE LA SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO MACROPROYECTO URBANO AVENIDA SACHAMATE**

**VALOR: DOS MIL MILLONES DE PESOS \$2.000.000.000**

**FECHA: Noviembre 07 de 2018**

Entre los suscritos, a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del municipio de Cali, Valle del Cauca, identificado con **cédula de ciudadanía No. 6.427.524 expedida en Riofrio, Valle del Cauca**, actuando como Gerente y Representante Legal de la **Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, **identificada con NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **EL ADQUIRENTE**, por una parte, por la otra parte **DIEGO ALFONSO CABALLERO LOAIZA**, mayor de edad, identificado con **cédula de ciudadanía No 16.696.173 expedida en Cali, Valle**, actuando como Representante Legal Suplente de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con domicilio en Bogotá y sucursal en la ciudad de Cali, Valle, entidad legalmente constituida e inscrita, en la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante la escritura pública No 7.569 del 9 de diciembre de 1997, autorizada en la Notaria Sexta de Bogotá, con sucursal en esta ciudad de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio, bajo la matrícula número 266638-2, desde el 8 de junio de 1990, sociedad que actúa exclusivamente como vocera y administradora del **MACROPROYECTO URBANO AVENIDA SACHAMATE**, identificado con el Nit. No. 830.053.812-2, en nombre y por cuenta del fideicomiso y por lo tanto con límite de responsabilidad en los activos del mismo y en el patrimonio autónomo que lo conforma, actuando debidamente facultado por el Comité Fiduciario, según consta en el Acta No. 26 de fecha 19 de octubre de 2018, la cual se aporta al presente contrato, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, hemos convenido celebrar el presente **ACUERDO PRIVADO** que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes



02

**CONSIDERACIONES:** 1) Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. 2.) Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., tiene la necesidad de fortalecer y ampliar su permiso de cobertura en la prestación de los servicios públicos para el municipio de Jamundí, Valle, de conformidad con el detalle de los antecedentes que sobre este aspecto se consignaran más adelante.

### **ANTECEDENTES DE LA NEGOCIACION**

1.- ACUAVALLE S.A. E.S.P. es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios creada a través de la escritura pública No. 3543 del 16 de julio de 1959 y constituida como sociedad anónima por acciones, entre entidades públicas, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali. Las entidades públicas socias de ACUAVALLE S.A. E.S.P. son: el Departamento del Valle del Cauca con una participación del 43,14%, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC con una participación del 39,23% y 33 municipios con una participación del 17,63%, entre los cuales se encuentra el municipio de Jamundí, Valle.

2.- En el municipio de Jamundí, Valle, existen cinco (5) empresas prestadoras del servicio de alcantarillado en la zona urbana y rural: ACUAVALLE S.A. E.S.P., Fontana S.A. E.S.P., Terranova Servicios S.A. E.S.P., ACUASUR S.A. E.S.P., y recientemente se creó AQUAVIDA S.A. E.S.P.

3.- Por iniciativa exclusivamente privada y para atender las necesidades de expansión y cubrimiento de los servicios públicos para la zona de Sachamate, en donde particulares adelantan desarrollos urbanísticos importantes, en los cuales tienen sus propios intereses, en el año 2015 se construyó con recursos privados la infraestructura denominada Colector Norte Primera Etapa también denominado Colector Sachamate.

4.- Para formalizar este proceso de inversión dado el monto de los recursos que se iban a comprometer en su construcción, los particulares constituyeron en Alianza Fiduciaria S.A el Fideicomiso Colector Norte Jamundí para que a través de un Contrato de Fiducia Mercantil, la Fiduciaria administrara los recursos y actuara como vocera del mencionado Fideicomiso y estableciera las condiciones para que terceros, que requirieran de la utilización de la infraestructura construida, se pudieran conectar en beneficio de sus propios proyectos urbanísticos. La construcción de la obra se terminó a finales del mes de noviembre de 2015.

5.- En el mes de mayo de 2016 el Fideicomiso Colector Norte Jamundí, administrador y propietario del Colector, hizo entrega de esta infraestructura sanitaria a ACUAVALLE S.A. ESP, para efectos de operación y mantenimiento, destacando que este Fideicomiso contrató la construcción de la obra con el Ingeniero Omar Vélez y la interventoría de la misma con la firma B y F Arquitectos SAS, quienes recibieron a satisfacción la estructura el 11 de diciembre de 2015. Respecto de la calidad de la construcción está se respaldó con la garantía de estabilidad No 2469075 expedida el 3 de noviembre de 2015 por

Liberty Seguros S.A., en la que aparece como afianzado el Contratista Omar Vélez y como asegurado y beneficiario Alianza Fiduciaria S.A., en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso Colector Norte Jamundí, con una cobertura de \$339 millones y vigencia hasta el 11 de diciembre de 2018. El Acta de Entrega del Colector fue suscrita por Lady Carolina Pabón, Directora de Negocios de Alianza Fiduciaria S.A. y Carlos Alberto Zuluaga, representante legal de ZETCO S.A., en calidad de Gerente del Proyecto Colector Norte Jamundí, ambos en calidad de representantes del Fideicomiso Colector Norte Jamundí. Por parte de ACUAVALLE S.A. ESP, suscribieron este documento el Jefe de Redes y el Coordinador de Mantenimiento de Redes en el Municipio de Jamundí.

6.- En este contexto, en el mes de abril de 2016, la Alcaldía de Jamundí, Valle, expidió el Decreto 0198 por el cual se adopta el Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate y se declara como UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA, la zona urbana de Sachamate; además el mencionado decreto, con relación a las obras de infraestructura de las redes matrices de alcantarillado, en el Artículo Noveno, dispone lo siguiente: "Que obras como los Colectores Sanitarios Sachamate y Colector Norte, siendo parte de la estructura matriz del sistema de alcantarillado urbano de la ciudad, siendo responsabilidad su construcción por las empresas operadoras y prestadoras de dicho servicio público, como se indica en el Decreto 3050 de 2013, puede ser asumido por los urbanizadores y propietarios de predios beneficiados quienes podrán acordar con dichas empresas prestadoras la forma de recuperación de dicha inversión y retribución de la misma mediante tarifas".

De igual manera el mencionado Decreto 0198 de 2016 define el mecanismo de gestión del Macroproyecto en el Artículo vigésimo primero así: "El esquema de gestión y ejecución del presente Macroproyecto urbano se hará mediante **la constitución de una entidad gestora, que será una Fiducia inmobiliaria por parte de los proponentes y gestores del presente Macroproyecto Urbano, la cual será de naturaleza privada dado el origen de los recursos a aportar por parte de los propietarios de predios, en razón al sistema adoptado de colaboración entre partícipes para cubrir el costo de las obras a realizar y del pago del efecto de plusvalía al municipio con las obras viales ya ejecutadas dentro de este Macroproyecto urbano** y se podrán entregar por etapas o por sectores según permita la conectividad de las mismas con el sistema vial existente. **Dicha entidad gestora será la responsable de coordinar la ejecución del Macroproyecto urbano, nombrar la gerencia del proyecto, contratar los estudios técnicos necesarios, tramitar las licencias y permisos que se requieran, realizar el trámite de intervención de predios y de solicitar a la administración municipal la adquisición forzosa vía expropiación administrativa a favor de terceros y la entrega anticipada de predios a terceros si a ello hubiere lugar, dada la declaración de interés público aquí decretada a favor del Macroproyecto, contratar los ejecutores de las obras de urbanismo y del programa social, gestionar las fuentes de financiación del programa de obras, y realizar a nombre del Fideicomiso constituido la transferencia de las obras viales ejecutadas al municipio en pago del efecto plusvalía que aquí se decreta, así como servir de enlace de comunicación con la administración municipal para las demás actividades que se consideren necesarias frente al desarrollo del Macroproyecto urbano aquí adoptado**". (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Conforme a lo establecido en el artículo citado los urbanizadores constituyeron el Fideicomiso Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate en Alianza Fiduciaria S.A., entidad vocera y administradora del mismo; y para desempeñar las funciones de la Gerencia del Macroproyecto se designó a la firma OCCITANIA Consultores Urbanos SAS, dirigida por Álvaro Ortega García.

7.- La firma Occitania Consultores Urbanos SAS, a través de su representante. Álvaro Ortega García, como gerente del Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate, mediante comunicación de abril 4 de 2018, le reiteró a ACUAVALLE S.A. E.S.P., la necesidad de definir si existía interés de su parte en adquirir los derechos de propiedad y dominio sobre la infraestructura denominada Colector Sanitario Sachamate o si procedían a concretar otras alternativas con otra entidad prestadora de servicios públicos.

8.- En estas condiciones, la Gerencia de ACUAVALLE S.A. E.S.P., le solicitó a la firma Econtec Consultores, en el marco del contrato No 041-2018, emitir un concepto sobre la viabilidad y conveniencia de adquirir el colector Sachamate del Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate. Del análisis realizado la firma Econtec Consultores concluyó lo siguiente:

*"El Decreto 0198 de 2016 del Alcalde de Jamundí, que es la norma que aprueba el Macroproyecto Urbanos Avenida Sachamate, al definir el reparto de las cargas y beneficios que genera el desarrollo de esa unidad urbanística, explícitamente definió que la construcción del Colector Sanitario Sachamate podía ser asumido por los urbanizadores, pero que estos podrán acordar con las empresas la forma de recuperación de esas inversiones.*

*Es decir que los urbanizadores pueden acordar con cualquier prestador la forma de recuperar las inversiones realizadas para la construcción del Colector Sachamate y que Acuavalle, como prestador puede acordar con esos constructores la forma de retomarles las inversiones realizadas.*

*Resuelta y confirmada la viabilidad legal de la compra, se debe analizar la conveniencia de esa transacción:*

***La compra del Colector Sachamate le permitirá a Acuavalle acelerar el cumplimiento del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) incluido en las tarifas que actualmente aplica la empresa a sus usuarios de alcantarillado de Jamundí.***

***La compra del Colector Sachamate implica que automáticamente, la Empresa queda establecida como el prestador del servicio de alcantarillado, lo cual se traduce en un incremento rápido de sus usuarios, cumpliendo e incluso superando, las metas de Usuarios Servicios (sic) contemplados en sus metas de servicio, al aplicar la RES. CRA-688. La compra del Colector Sachamate, le permitirá a la empresa vincular y comenzar a recibir pagos por los servicios de alcantarillado (y agua) de las viviendas que vayan siendo ocupadas en ese desarrollo urbano, acelerando la generación interna de recursos, y mejorando sus indicadores financieros.***

***La no compra del Colector Sachamate daría viabilidad a la entrada en la zona de un nuevo prestador de los servicios de agua y alcantarillado, con los consecuentes efectos negativos para las finanzas de la empresa en el mediano y largo plazo"***

Conforme a este concepto, la Gerencia de ACUAVALLE S.A. E.S.P., solicitó y obtuvo la aprobación de la Junta Directiva para informarle a la Gerencia del Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate el interés de la Empresa de adquirir todos los derechos de propiedad y dominio sobre la infraestructura sanitaria del Colector Sachamate, lo cual le fue comunicado a la Dirección de Occitania Consultores Urbanos SAS, en su calidad de Gerencia del mencionado Macroproyecto, designado por el Fideicomiso Macroproyecto

Urbano Avenida Sachamate, mediante la comunicación SGD-O-001-V02 del 31 de mayo de 2018.

**9.-** Es necesario tener en cuenta que la Junta Directiva de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P., mediante Acuerdo N° 001 de 2017 aprobó el estatuto de contratación cuyo artículo 6 señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado (civil y comercial) y las acordadas libremente por las partes (autonomía privada), siempre que estas no se encuentren prohibidas por la ley o por los Estatutos de ACUAVALLE. S.A. E.S.P. Los contratos se regirán por lo previsto en este estatuto en concordancia con las Políticas Empresariales. En los aspectos no contemplados seguirán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, el Código Civil y, en su defecto, las normas que le fueran aplicables”.*

*Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo N° 001 de 2017 (Estatuto de Contratación de la empresa), se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, de acuerdo a la naturaleza del contrato cuando los trabajos o servicios debido a su especialidad solo puedan ser ejecutados por determinada persona, o la adquisición de bienes cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”.*

En el presente caso la única opción de adquisición de todos los derechos de propiedad y dominio de la infraestructura sanitaria del Colector Sachamate es la adquisición directa de todos los derechos de propiedad y dominio sobre la infraestructura sanitaria del Colector Sachamate,, puesto que en el momento en que se requería invertir en su construcción en el año 2015, ACUAVALLE S.A. E.S.P., no contaba con los recursos financieros necesarios para acometer dicha obra y actualmente los urbanizadores que destinaron recursos propios para la construcción de la obra, requieren recuperar la inversión realizada.

**10.-** Teniendo presente que se trata de una oferta única de adquisición de un Colector Sanitario que hace parte de la red matriz del alcantarillado de Jamundí y que se requiere contar con una detallada revisión de los componentes y del estado actual de la estructura sanitaria del Colector Sachamate, que permita caracterizar de manera integral la situación actual del funcionamiento del sistema de alcantarillado y vertimientos de aguas residuales en el Municipio de Jamundí en general, y en el sector de Sachamate en particular, con el fin de contar con elementos objetivos para realizar un análisis de justificación, conveniencia y oportunidad para definir esta negociación, las partes acordaron realizar un Estudio Técnico Integral y de Análisis de Justificación, conveniencia y oportunidad de negociación de los derechos de propiedad y dominio sobre la infraestructura del Colector Sachamate, con el fin de contar con elementos objetivos para tomar las decisiones de mayor conveniencia para ambas entidades.

Las partes convinieron que la definición sobre la selección y contratación del consultor y el costo de dicho estudio estaría a cargo de Occitania Consultores Urbanos SAS, en su calidad de Gerencia del Macroproyecto adelantado por el Fideicomiso Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate. También se definió en el acuerdo que la realización del

f  
[Handwritten signature]  
22

mencionado estudio no compromete ni condiciona la decisión final de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de realizar la adquisición o desistir del negocio en cualquier momento, antes de su protocolización.

**11.-** El 17 de octubre de 2018, una vez conocidos los resultados del Estudio Técnico Integral, la Gerencia de ACUAVALLE S.A. E.S.P., mediante la comunicación SGC-001, presentó oferta por la suma de Dos Mil Millones de pesos (\$2.000.000.000) M/ Cte., la cual fue aceptada por el oferente según consta en reunión del Comité Fiduciario del 19 de octubre de 2018. Dado que la infraestructura sanitaria del Colector sanitario Sachamate ha estado bajo la administración y operación de ACUAVALLE S.A. E.S.P. desde el año 2016, las partes establecen que el valor pactado incluye todos los valores que haya podido facturar o cobrar ACUAVALLE S.A. E.S.P. por el uso de esta infraestructura en este período y que no existe ningún valor o suma pendiente de reconocer por este concepto.

**12.-** Son fundamentos de orden legal que amparan la negociación de los derechos de propiedad y dominio sobre la infraestructura sanitaria del Colector Sachamate, por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P., frente a la sociedad que detenta la propiedad sobre este Colector Sanitario, el Fideicomiso Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate: el Estudio Técnico Integral y Análisis de justificación, conveniencia y oportunidad, realizado por la firma Miguel Charry R. Proyectos de Ingeniera, conforme lo acordado por las partes en el Convenio suscrito el 08 de agosto de 2018; lo dispuesto en el Decreto No 0198 de 2016 de la Alcaldía Municipal de Jamundí en sus artículos 7 y 9 con el que aprobó el Macro Proyecto Urbano Avenida Sachamate, disposición que estableció que sus costos deben ser recuperados mediante tarifas. De igual manera está determinado en el Decreto No 3050 de 2013 que es responsabilidad de las empresas operadoras y prestadoras de este servicio público la construcción de obras como los Colectores Sanitarios, que son parte de una infraestructura matriz del sistema de alcantarillado urbano, Lo que significa que los urbanizadores pueden acordar con el prestador la forma de recuperar las inversiones realizadas para la construcción de Colectores y la forma de retornarles dichas inversiones; constituyéndose adicionalmente como fundamento de orden legal lo establecido en el artículo 39 y 39.3 de la ley 142 de 1994 en el que determina que para efectos de la gestión de los servicios públicos se autoriza la celebración , entre otros de los siguientes contratos, con entidades oficiales para transferir la propiedad el uso o el goce de los bienes que se destinan espacialmente a prestar los servicios públicos.

**13.-** Todos los documentos mencionados hacen parte integral de esta negociación y así lo reconocen las partes involucradas en la misma.

**Conforme a los antecedentes y consideraciones anteriores, las partes acuerdan:**

**CLAUSULA PRIMERA FORMALIZACION .-** Concretar mediante la suscripción de este documento la cesión de todos los derechos de propiedad sobre la infraestructura sanitaria del Colector Sachamate por parte del Fideicomiso Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P, expidiendo los documentos que correspondan.,

**CLAUSULA SEGUNDA. PRECIO.-** El valor acordado por las partes para la presente negociación, es la suma de: DOS MIL MILLONES DE PESOS \$2.000.000.000.00 que

pagara Acuavalle S.A. E.S.P. a su transferente de la estructura sanitaria, una vez se expida la correspondiente factura.

**CLAUSULA TERCERA CONDICIONES DE LA OPERACION.-** Dejar establecido que ACUAVALLE S.A. E.S.P., a partir de la suscripción del presente documento continuará operando normalmente el Colector Sanitario Sachamate sin que se ocasione valor alguno o cuentas a su cargo por este concepto y que una vez realizado el pago del precio acordado seguirá ejerciendo su pleno derecho y dominio sobre la infraestructura sanitaria del Colector Sachamate para expedir certificaciones de disponibilidad, autorizar conexiones a los futuros usuarios conforme a los costos definidos en las tarifas vigentes establecidas por la CRA y en general todos los derechos y deberes asociados a su condición de entidad prestadora de servicios públicos y propietaria responsable de la administración, operación y mantenimiento de esta infraestructura sanitaria.

**CLAUSULA CUARTA SOPORTES DOCUMENTALES.-** Los documentos que se requieren para protocolizar el presente negocio jurídico para que hagan parte integrante del mismo, porque así, lo reconocen los intervinientes son:

- ❖ Certificado de Cámara de Comercio de Cali sobre la existencia y representación de Alianza Fiduciaria S.A., como vocero y representante legal del Fideicomiso Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate.
- ❖ Copia del contrato de Fideicomiso celebrado entre ALIANZA FIDUCIARIA S.A., y OCCITANIA Consultores Urbanos SAS como Fideicomitente Promotor, del 12 de julio de 2016 por el cual se constituye el Fideicomiso Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate.
- ❖ Acta de transferencia de los derechos del Colector Sanitario Sachamate del 15 de septiembre de 2017 hecho por el Fideicomiso Colector norte Jamundí al Fideicomiso Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate, ambos administrados por Alianza Fiduciaria S.A.
- ❖ Copia del Acta de 9 de octubre de 2016 por la cual el Fideicomiso Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate designa a Occitania Consultores Urbanos SAS como Gerente del Macroproyecto.
- ❖ Ampliación de póliza de estabilidad de la obra de la infraestructura sanitaria del colector Sachamate por un período de cinco (5) años a partir de la finalización de la obra contado desde diciembre 12 de 2015, y comunicación a la compañía de seguros del cambio de beneficiario de dicha póliza a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P.


**CLAUSULA QUINTA FORMALIZACION DE LA ENTREGA.-** El Fideicomiso Macroproyecto Urbano Avenida Sachamate, a través del Gerente del Proyecto Occitania Consultores Urbanos S.A.S se compromete a 1). realizar la entrega formal de la infraestructura Colector Sachamate mediante Acta suscrita por el representante legal de la entidad y por el citado Gerente del Proyecto; al igual que a suscribir el documento de entrega y cesión de todos los derechos de propiedad y dominio sobre el Colector Sachamate. 2). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 3). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P. cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el cumplimiento del objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 4). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar los resultados esperados del Contrato. 5) Garantizar que los bienes

que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta. 6) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 7) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA SEXTA. APROPIACION DE RECURSOS** - Se deja constancia expresa en este documento que Acuavalle S.A. E.S.P., apropió los recursos financieros para la adquisición de la infraestructura comprometida con el presente documento privado, con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 32921 de fecha 01 del mes de noviembre de 2018, que se incorpora para que haga parte integrante de este escrito.

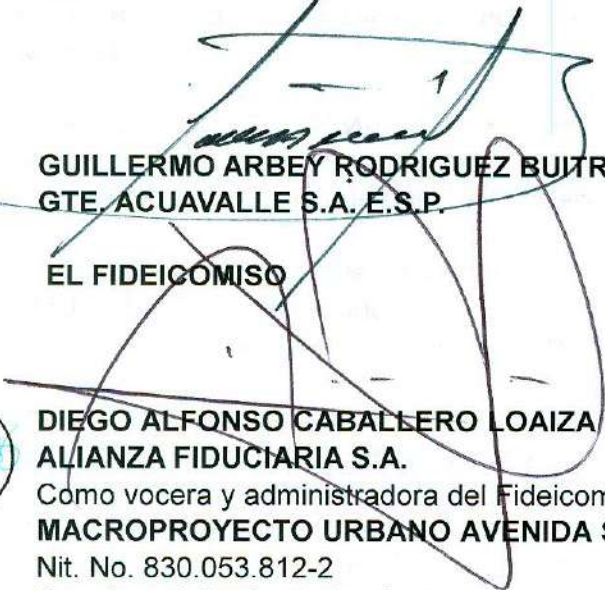

Para constancia y en señal de aceptación se firma por las personas que en este documento intervienen en representación de las entidades comprometidas, con el contenido del mismo, en dos ejemplares de igual tenor literal, hoy 07 del mes de noviembre de 2018 en Santiago de Cali.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**



**GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**  
GTE. ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**EL FIDEICOMISO**



**DIEGO ALFONSO CABALLERO LOAIZA**  
**ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**  
Como vocera y administradora del Fideicomiso  
**MACROPROYECTO URBANO AVENIDA SACHAMATE**  
Nit. No. 830.053.812-2  
Rep. Legal Suplente Suplente

**EL GERENTE DEL PROYECTO**



**ALVARO ORTEGA GARCIA**  
**OCCITANIA Consultores Urbanos SAS**  
Director

Proyectó: Ing. José Ignacio Muñoz Director Planeación Corporativa  
Abogado: Hernando Luna D Apoyo Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona G Director Jurídico  
Revisó: Ing. Alexander Sanchez Rodriguez Subgerente Operativo